



Resolución de Superintendencia

N° 940 -2018-SUCAMEC

Lima, 26 SEP 2018

VISTOS: El Informe N° 0336-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 13 de setiembre de 2018, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00571-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 24 de setiembre de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

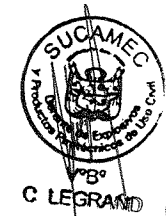
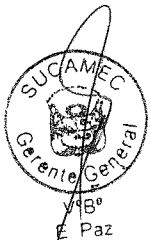
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material explosivo de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, con escrito s/n presentado 15 de mayo de 2018, la empresa BGP INC PERU S.A.C. puso a disposición de la SUCAMEC el saldo de explosivos y accesorios de voladura, que resultó como saldo de obra, los cuales se encuentran almacenados en el polvorín de la empresa CIPENSA S.A.C., ubicada en el Km. 50.5 de la Carretera Central, distrito de Santa cruz de Cocachacra, provincia de Huarochirí, departamento de Lima;

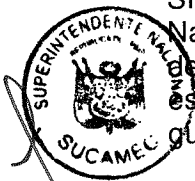
Que, virtud de ello, el 31 de mayo y el 24 de agosto del 2018 se realizó la verificación de los saldos de explosivos y accesorios de voladura puesto a disposición por la empresa BGP INC PERU S.A.C., en consecuencia se elaboró el Acta de verificación de saldos N° 2166-SUCAMEC-GCF-OMCE, en la cual se observó que dicho material explosivo y accesorios de voladura se encuentran en buen estado y consisten en:

| CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRODUCTO | CONDICION |
|----------|------------------|---|-----------|
| 3624 | UNIDAD | PENTOLITA 1000 (151 cajas x 24 Unidades) | BUENO |
| 270 | UNIDAD | PENTOLITA 240 (3 cajas x 90 unidades) | BUENO |



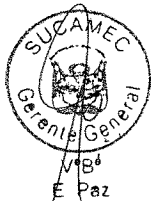
| | | | |
|-----|--------|--|-------|
| 154 | UNIDAD | PENTOLITA 150 (1 caja x 154 unidades) | BUENO |
| 504 | UNIDAD | DETONADOR ELÉCTRICO (7 cajas x 72 unidades) | BUENO |
| 50 | UNIDAD | DETONADOR ELÉCTRICO (1 caja x 50 unidades) | BUENO |

Que, con Oficio N° 152-2018-REGIONPOLICIAL-LIMA/DIVEME-UDEX-SITEX del 15 de junio del 2018, la Unidad de Desactivación de Explosivos de la Policía Nacional del Perú, solicitó que se les beneficie con la donación de explosivos y accesorios de voladura, los mismos que serán utilizados en la instrucción dirigida al personal especializado de la UDEX, en las prácticas de instrucción y destrucción de material de guerra;



J. DULANTO

Que, con Informe N° 336-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 13 de setiembre de 2018, la GEPP concluyó que procedería disponer la donación de los materiales explosivos, puesto a disposición de la SUCAMEC, a favor de la Unidad de Desactivación de Explosivos de la Policía Nacional del Perú, al encontrarse en buen estado, para emplearlos en la instrucción dirigida de su personal policial y al existir una solicitud de donación para contar con los mismos, lo cual sus fines no involucraría la comercialización o lucro de estos últimos, conforme a lo establecido en la Ley N° 30299 y su Reglamento. En este contexto, recomendó autorizar a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, supervisar la diligencia de la donación de los materiales explosivos, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de explosivos y materiales relacionados;



VºBº
E. Paz

Que, mediante Informe Legal N° 00571-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 24 de setiembre de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que resulta conveniente la donación de los materiales explosivos, al encontrarse en buen estado, a favor de la Unidad de Desactivación de Explosivos de la Policía Nacional del Perú, por ser una institución pública y existir una solicitud de donación para contar con los mismos, según lo detallado en la parte considerativa de la presente Resolución, los cuales serían empleados en actividades de instrucción y entrenamiento de su personal, lo cual son actividades que no involucran la comercialización o lucro de los mismos, conforme a lo dispuesto en el literal d) del numeral 250.1 del artículo 250, numeral 251.2 del artículo 251 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN. Además el acto de donación, debe constar en documento de fecha cierta, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 56 de la Ley N° 30299 – Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil;



VºBº
C. LEGRAND



VºBº
C. Verástegui

Que, considerando la ubicación física del material explosivo, y de acuerdo a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del ROF de la SUCAMEC, establece que la



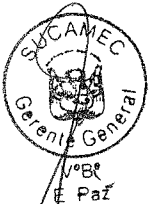
Resolución de Superintendencia

competencia para disponer el destino final del material explosivo recae en la Superintendencia Nacional, quien determinará su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción por lo tanto resulta conveniente que se autorice a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a participar en la diligencia de donación en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, y dar con ello cumplimiento con lo ordenado en la Ley 30299 y su Reglamento, asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas necesarias para que procedan a concretar la donación del material explosivo;



J. DULANTO Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la donación de los explosivos y materiales relacionados puesto a disposición de la SUCAMEC, a favor de la Unidad de Desactivación de Explosivos de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 2.- Disponer a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar la supervisión de la donación, a fin de concretar la diligencia de los materiales explosivos antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Munición, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que al término de la donación de los explosivos y materiales relacionados, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, y la Gerencia de Control y Fiscalización remitan los informes y las actas correspondientes, referidas a la cantidad exacta de los materiales donados, a fin de que se reporte a la Superintendencia Nacional.

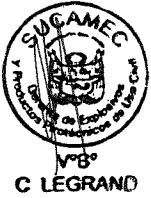
Artículo 4.- Disponer a la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.



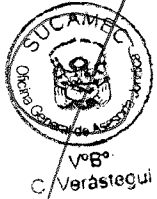
VºBº
C. Verástegui



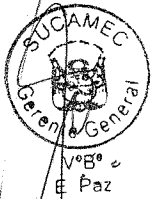
VºBº
C. LEGRAND




Artículo 5.- Notificar a la Unidad de Desactivación de Explosivos de la Policía Nacional del Perú, por ser la beneficiaria de la donación; y poner en conocimiento a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización y la Oficina General de Administración la presente resolución para los fines correspondientes.



Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).



Regístrese y Comuníquese.


.....
JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC